

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 218 **/2023**
RECOLETA, 21 DIC. 2023

**Rechaza Solicitud de Modificación de Proyecto ING
DOM Nº 224 de fecha 30-08-2023**

UBICACIÓN:

**EL SALTO Nº3238-3240-3250-3252
3256-3258**

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-224 de fecha 30.08.2023 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Modificación de Proyecto*, para la propiedad ubicada en **EL SALTO Nº3252**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales comerciales) – RESIDENCIAL (Vivienda)**.
2. Ord Nº1820/315/2023 de fecha 30.10.2023 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº E-297 de fecha 03.11.2023, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Lo establecido en ORD Nº4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
5. Que del análisis de las respuesta de observaciones emitidas, se mantienen pendientes las siguientes:

Observación nº 2-5-15-17-23-24-25-26-29: La observación establece que la propiedad presenta el permiso de edificación Nº315 de fecha 16/08/1984 por una superficie total de 215m², autorizando destinos de vivienda y locales. Enseguida, presenta la recepción final parcial Nº150 de fecha 07/07/1988 en el cual se reciben 77,38m², asociado a locales del primer piso. Finalmente, se otorga el permiso de obra menor Nº20 de fecha 06/06/2019, en el cual se autoriza una superficie de 70,5m² de ampliación.

Precisado lo anterior, es procedente establecer que la superficie que corresponde a 137,62m² del permiso de edificación Nº315 de fecha 16/08/1984 no cuenta con recepción final. En consecuencia, la mencionada superficie informada en permiso se encuentra caduca en los términos definidos en artículo 1.4.17 OGUC. Por lo cual dicha superficie debe ser regularizada con la normativa vigente. Se solicita aclarar en la actual presentación.

Al respecto se informa por parte del arquitecto patrocinante como respuesta a la información emitida que *"cabe informar que las obras si se iniciaron en el periodo legal posterior al otorgamiento del P.E. Nº 315/1984, quedando en evidencia para cuando se realizó la inspección de la Recepción Final del P.O.M. Nº 20/2019, que en el acta de observaciones de fecha 19/05/2021 del ingreso Nº E-184 de fecha 06/06/2019, no se objeta la inexistencia de las construcciones del P.E. Nº 315/1984. En dicha inspección, se remite a informar en la casilla Nº 18 que la propiedad "...presenta construcciones sin permiso de edificación en sector patio", construcciones que efectivamente*



fueron ejecutadas sin permiso de edificación, como también otras modificaciones interiores, de acuerdo con el P.O.M. N° 20/2019. La presente Solicitud trata de una Modificación de Proyecto Obra Menor, por lo que se trata esencialmente de una continuación del proceso de regularización iniciada con el P.O.M. N° 20/2019 y efectuando los ajustes necesarios a modo de subsanación de observaciones en relación con el acta de la inspección de recepción final realizada el 19/05/2021."

De los antecedentes tenidos a la vista, es posible definir que la observación emitida se mantiene, toda vez que la presentación informada no considera regularizar la superficie del permiso de edificación N° N°315 de fecha 16/08/1984 que no presenta recepción final. En consecuencia, dicha superficie debe dar cumplimiento con la normativa vigente y cancelar los derechos municipales correspondientes. No responde favorable la observación.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Modificación de Proyecto, **ING DOM N° E-224** de fecha 30.08.2023, para la propiedad ubicada en **AV. EL SALTO N°3238-3240-3250-3252-3256-3258**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO (Locales comerciales) – RESIDENCIAL (Vivienda)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-224** de fecha 30.08.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Juan Barriga Cifuentes
Sr. Juan Barriga Polo
Propietario – El Salto N°3252, Recoleta

Sr. Michel Lopez Cabello
Arquitecto Patrocinante –


I.D.Doc: 2147753

APSM/MEI/nag

IDDOC SGDFD: 30812



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 21/12/2023
09:52:58 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **159d29f4482cb70**